



## **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

### **TEMA 3- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia**

1. Según el artículo 1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, esta ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de la función pública gallega y:

- a) La determinación de las normas aplicables a todo el personal al servicio de las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación.
- b) La determinación de las normas aplicables a todo el personal funcionario y laboral fijo al servicio de las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación.
- c) La determinación de las normas aplicables a todo el personal funcionario de carrera y laboral al servicio de las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la potestad que faculta a la Comunidad Autónoma de Galicia para estructurar, establecer el régimen jurídico y dirigir y fijar los objetivos de la función pública gallega se denomina:

- a) Potestad de programación.
- b) Potestad reglamentaria.
- c) Potestad de autoorganización.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la potestad de autoorganización es aquella que:

- a) Faculta a la Administración general del Estado para estructurar, establecer el régimen jurídico y dirigir y fijar los objetivos de la función pública gallega.
- b) Faculta a la Consellería de Presidencia para estructurar, establecer el régimen jurídico y dirigir y fijar los objetivos de la función pública gallega.
- c) Faculta a la Comunidad Autónoma de Galicia para estructurar, establecer el régimen jurídico y dirigir y fijar los objetivos de la función pública gallega.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el régimen jurídico del personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada ley no se basa en uno de los siguientes principios:

- a) Desarrollo y calificación profesional permanente de los empleados públicos.
- b) Igualdad en la atribución, ordenación y desempeño de las funciones y tareas.
- c) Eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley generalizarán la gestión de todos los procesos y procedimientos administrativos derivados de esta:

- a) Por medios electrónicos.
- b) Por medios manuscritos.
- c) Por medios mecanografiados.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, esta ley es de aplicación al personal docente dependiente de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y al personal estatutario del Servicio Gallego de Salud:

- a) En ningún caso es aplicable a este tipo de personal.
- b) Excepto en lo relativo a las retribuciones complementarias y otras materias.
- c) Excepto en lo relativo a su régimen disciplinario.



## SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO

7. Con base en lo recogido en el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, esta ley no se aplica al personal funcionario al servicio de las siguientes administraciones públicas:

- a) Entidades locales gallegas.
- b) Entidades públicas instrumentales vinculadas o dependientes de las entidades locales gallegas.
- c) Delegaciones ministeriales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, se pueden dictar normas singulares para adecuar esta ley a las peculiaridades:

- a) Del personal investigador.
- b) Del personal docente dependiente de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, excepto las materias recogidas en el dicho artículo.
- c) Del personal docente dependiente de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de Galicia y del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, excepto las materias recogidas en dicho artículo.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, esta ley es de aplicación al personal docente dependiente de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y al personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, excepto en lo relativo a la materia siguiente:

- a) Carrera profesional y promoción interna.
- b) Retribuciones básicas.
- c) Régimen disciplinario.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el personal funcionario al servicio de las entidades locales gallegas se rige por:

- a) La legislación básica estatal que le resulte de aplicación y por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, con las especialidades reguladas en su título X.
- b) La legislación general de fuerzas y cuerpos de seguridad y por su legislación específica.
- c) La legislación orgánica de universidades y sus disposiciones de desarrollo.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el personal que presta servicios en el Consejo Consultivo de Galicia:

- a) Se rige por la normativa reguladora de este órgano y por la presente ley supletoriamente.
- b) Se rige por la presente ley, excepto en lo relativo a las retribuciones complementarias y otras materias.
- c) No se rige por la presente ley en ningún caso.

12. ¿Cuál de los siguientes tipos de empleados no figura recogido en la clasificación del artículo 20 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia?:

- a) Personal funcionario interino.
- b) Personal laboral indefinido.
- c) Personal eventual.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

13. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, las personas que desempeñan funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se denominan:

- a) Trabajadores.
- b) Autónomos.
- c) Empleados públicos.

14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, las personas que, en virtud de nombramiento legal, están vinculadas a la Administración pública por una relación estatutaria regulada por el derecho administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente se denominan:

- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal eventual.
- c) Personal laboral.

15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, los puestos que tengan atribuidas funciones que impliquen la realización de tareas de inspección, fiscalización o control serán reservados necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo a:

- a) El personal laboral.
- b) El personal funcionario.
- c) El personal eventual.

16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, los puestos que tengan atribuidas funciones que impliquen la realización de tareas de contabilidad y tesorería serán reservados necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo a:

- a) El personal funcionario interino.
- b) El personal funcionario.
- c) El personal laboral.

17. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, para que pueda procederse al nombramiento de personal funcionario interino tiene que concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de puestos vacantes, con dotación presupuestaria, cuando no sea posible su cobertura por personal eventual.
- b) La ejecución de programas de duración indeterminada que respondan a necesidades permanentes de la Administración.
- c) La sustitución transitoria de las personas titulares de los puestos.

18. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el plazo máximo de duración de la interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada que no respondan a necesidades permanentes de la Administración no podrá ser superior a:

- a) Tres años.
- b) Un año.
- c) Diez años.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

19. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 da Ley 2/2015, de 29 abril, de empleo público de Galicia, el exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, será:

- a) Por un plazo máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses.
- b) Por un plazo máximo de nueve meses dentro de un período de doce meses.
- c) No hay un plazo máximo.

20. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la selección del personal funcionario interino se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de:

- a) Igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.
- b) Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.
- c) Evaluación y responsabilidad en la gestión.

21. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el cese del personal funcionario interino se producirá por:

- a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
- b) Cese de la autoridad que efectuó el nombramiento.
- c) Amortización del puesto que ocupe.

22. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, la prestación de servicios en régimen interino:

- a) Constituye mérito preferente para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.
- b) No constituye mérito preferente para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.
- c) Constituye mérito preferente para la adquisición de la condición de personal eventual.

23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, las personas que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, prestan servicios retribuidos en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley tienen la condición de:

- a) Personal laboral.
- b) Personal interino.
- c) Personal eventual.

24. Según lo recogido en el artículo 26 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, pueden ser desempeñados por personal laboral:

- a) Los puestos de naturaleza no permanente.
- b) Los puestos que tengan atribuidas funciones de inscripción y anotación de datos en los registros administrativos.
- c) Los puestos que tengan atribuidas funciones de cancelación de datos en los registros administrativos.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

25. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, los puestos de trabajo vacantes que puedan ser desempeñados por personal laboral y que se consideren de provisión urgente e inaplazable pueden ser cubiertos mediante:

- a) Una empresa de trabajo temporal.
- b) La contratación de personal laboral temporal.
- c) La contratación de personal eventual.

26. Conforme a lo recogido en el artículo 27.4 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el tiempo de servicios prestados en régimen de personal laboral temporal se computará en los supuestos de:

- a) Concurso o de oposición.
- b) Oposición.
- c) Concurso-oposición o de concurso.

27. Con base en lo señalado en el artículo 28 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, cuando una sentencia judicial firme reconozca una situación laboral de carácter indefinido y la persona afectada pueda ser adscrita a un puesto de trabajo vacante:

- a) Será necesario realizar una modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- b) No será necesario realizar una modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- c) Será necesario realizar una modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo. La propuesta de la modificación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses.

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, en ningún caso puede realizar actividades comunes de gestión o de carácter técnico el:

- a) Personal laboral.
- b) Personal interino.
- c) Personal eventual.

29. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, el cese de la autoridad que efectuó el nombramiento produce necesariamente:

- a) El cese del personal eventual al que esta nombrase.
- b) El cese del personal laboral temporal al que esta nombrase.
- c) El cese del personal funcionario interino de dicha unidad administrativa.

30. Según el literal del artículo 31.3 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la determinación de las condiciones de empleo del personal eventual:

- a) No tiene la consideración de materia objeto de negociación colectiva a efectos de esta ley.
- b) Tiene la consideración de materia objeto de negociación colectiva a efectos de esta ley.
- c) No tiene la consideración de materia objeto de negociación individual a efectos de esta ley.

31. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, el régimen jurídico específico del personal directivo incluido en el ámbito de aplicación de esta ley será establecido por:

- a) Ley del Parlamento de Galicia.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

- b) Decreto del Consello de la Xunta.
- c) Orden del conselleiro de Hacienda.

32. El artículo 33 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, indica que los puestos que sean cubiertos por personal directivo:

- a) Se recogerán en una relación de puestos directivos de contenido análogo al de la relación de puestos de trabajo.
- b) Los establecerá anualmente el Consello da Xunta dentro de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto.
- c) Los establecerá anualmente el Consello da Xunta y figurarán recogidos en una relación de puestos directivos de contenido análogo al de la relación de puestos de trabajo.

33. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, es un requisito general para la participación en los procesos selectivos el siguiente:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla.
- b) Tener cumplidos los catorce años.
- c) No ser sancionado mediante expediente disciplinario en ninguna Administración pública.

34. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Las administraciones públicas garantizarán los derechos constitucionales y lingüísticos de las personas respecto al gallego, como única lengua oficial de Galicia.
- b) Las administraciones públicas garantizarán los derechos constitucionales y lingüísticos de las personas respecto al castellano, como única lengua oficial de Galicia.
- c) Las administraciones públicas garantizarán los derechos constitucionales y lingüísticos de las personas tanto respecto al gallego, como lengua propia y oficial de Galicia, como al castellano, lengua oficial en Galicia.

35. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley:

- a) Se incluirá un examen de gallego obligatorio para todas las personas participantes.
- b) Se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente.
- c) Se incluirá un examen de gallego solamente en los casos en los que se así se establezca en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos.

36. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, pueden acceder al empleo público como personal funcionario en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- a) Las personas que posean la nacionalidad francesa.
- b) Las personas que posean la nacionalidad canadiense.
- c) Las personas que posean la nacionalidad argelina.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

37. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, concurrirán en un turno separado de los demás aspirantes, siempre que así se justifique para el mejor desarrollo de sus pruebas selectivas:

- a) Las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años.
- b) Las personas con discapacidad.
- c) Las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años.

38. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, la superación de las pruebas teóricas y/o prácticas que se establezcan en la convocatoria, las cuales deberán permitir determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer la orden de prelación entre ellas, se denomina:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Concurso-oposición.

39. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Los órganos de selección no podrán proponer el acceso al empleo público de un número inferior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.
- b) Los órganos de selección no podrán proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, en ningún caso.
- c) Los órganos de selección no podrán proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

40. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley pueden utilizar únicamente para la selección de su personal los sistemas de oposición y, excepcionalmente, concurso.
- b) Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley pueden utilizar únicamente para la selección de su personal los sistemas de oposición y concurso-oposición.
- c) Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley pueden utilizar para la selección de su personal los sistemas de oposición, concurso-oposición y, excepcionalmente, concurso.

41. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, el personal funcionario de carrera se seleccionará ordinariamente por el sistema de:

- a) Concurso.
- b) Oposición o concurso-oposición.
- c) Concurso o concurso-oposición.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

42. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el personal funcionario tiene derecho a la reducción de la jornada de trabajo diaria, con la percepción íntegra de sus retribuciones:

- a) Para atender al cuidado de un familiar de tercer grado de afinidad por razones de enfermedad muy grave.
- b) Para atender al cuidado de un familiar de segundo grado de consanguinidad por razones de enfermedad muy grave.
- c) Para atender al cuidado de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad por razones de enfermedad muy grave.

43. Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la realización de todas las funciones de un puesto de trabajo o de alguna de ellas fuera de las dependencias de la Administración pública en la que está destinado un empleado público, mediante el empleo de las nuevas tecnologías, se denomina:

- a) Teletrabajo.
- b) Trabajo a distancia.
- c) Horario flexible.

44. Conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los casos de fallecimiento del cónyuge, el personal funcionario tiene derecho a un permiso de:

- a) Dos días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad y de cuatro días hábiles si se produce en distinta localidad.
- b) Tres días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad y de cinco días hábiles si se produce en distinta localidad.
- c) Seis días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad y de doce días hábiles si se produce en distinta localidad.

45. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el personal funcionario tiene derecho a un permiso por traslado de domicilio si este tiene lugar dentro de la misma localidad:

- a) De un día natural de duración.
- b) De tres días naturales de duración.
- c) De siete días naturales de duración.

46. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, por lactancia de un hijo menor de doce meses, el personal funcionario tiene derecho a:

- a) Ausentarse del puesto de trabajo durante una hora semanal.
- b) Ausentarse del puesto de trabajo durante una hora mensual.
- c) Ausentarse del puesto de trabajo durante una hora diaria.

47. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los casos de nacimiento de hijos prematuros, el personal funcionario tiene derecho a ausentarse del puesto de trabajo durante un máximo de:

- a) Dos horas diarias.
- b) Dos semanas.
- c) Dos meses.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

48. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los casos de accidente o enfermedad muy graves de la pareja de hecho, el personal funcionario tiene derecho a un permiso para atender al cuidado de esas personas con una duración máxima de:

- a) No tiene derecho a ningún permiso por esta causa.
- b) Noventa días naturales.
- c) Treinta días naturales.

49. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los casos de matrimonio, el personal funcionario tiene derecho a un permiso retribuido de:

- a) Quince días naturales ininterrumpidos.
- b) Treinta días naturales ininterrumpidos.
- c) Noventa días naturales ininterrumpidos.

50. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en los casos de parto, la madre funcionaria tiene derecho a un permiso retribuido de:

- a) Veintidós semanas.
- b) Dieciséis semanas.
- c) Treinta días naturales.

51. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Pueden concederse licencias por asuntos propios sin retribución con una duración que, acumulada, no excederá de tres meses cada dos años de prestación de servicios efectivos.
- b) Pueden concederse licencias por asuntos propios sin retribución, con la duración que reglamentariamente se determine.
- c) Pueden concederse licencias por asuntos propios con retribución con una duración que, acumulada, no excederá de seis meses cada tres años de prestación de servicios efectivos.

52. Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Administración pública por el período máximo de tres meses cada dos años de prestación de servicios efectivos, durante las cuales no se percibirán retribuciones.
- b) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Administración pública por el período máximo de tres meses cada dos años de prestación de servicios efectivos, durante las cuales se percibirán exclusivamente las retribuciones básicas.
- c) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Administración pública por el período máximo que reglamentariamente se determine, durante las cuales se percibirán exclusivamente las retribuciones básicas.



### **SUBGRUPO C2-TEMA 3-EMPLEO PÚBLICO-CASTELLANO**

53. Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia:

- a) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria por un período no superior a seis meses.
- b) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria por un período no superior a doce meses.
- c) Pueden concederse licencias al personal funcionario para la participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria por un período no superior a dieciocho meses.

54. Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, la licencia para supuestos de hospitalización prolongada tendrá una duración de hasta:

- a) Un mes.
- b) Seis meses.
- c) Doce meses.

55. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 2/2015, de 29 abril, del empleo público de Galicia, el personal funcionario tiene derecho, por año completo de servicios, a vacaciones retribuidas de, como mínimo:

- a) Treinta días naturales anuales o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.
- b) Treinta días hábiles anuales o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.
- c) Veintidós días hábiles anuales o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.